



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Julio 23 de 2013

Número 492

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

ENTRA EN VIGOR EL CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON MÉXICO

Uno de los convenios de doble imposición que estaban en fila para entrar en aplicación era el suscrito con México. Como se sabe, este convenio fue aprobado por la Ley 1568 de agosto 2 de 2012 y declarado constitucional por la Corte mediante la sentencia C-221 del 17 de abril de 2013.

Hemos conocido que ya se han cursado oficialmente las notas diplomáticas, razón por la que el convenio de doble imposición ha entrado en vigor a partir del pasado 11 de julio del presente año.

Así se lee en el comunicado de prensa publicado el día 22 de julio en la página web de la DIAN, cuyo texto indica:

“Bogotá D.C., julio 22 de 2013. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informan que el “Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y el Protocolo del Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” (en conjunto “el Convenio”), firmados en Bogotá el 13 de agosto de 2009, entraron en vigor el 11 de julio del presente año.

Luego de la última de las comunicaciones diplomáticas, enviada por Colombia el 6 de junio de 2013 con No. S-GALC-13-021089 (06/06/13), el Gobierno de México informó de la recepción de la misma y la consecuente entrada en vigor del Convenio a partir del 11 de julio de 2013, de acuerdo con el artículo 29 del mismo.”

Con todo, es preciso advertir que lo relacionado con las reglas del impuesto de renta, éstas entrarán en aplicación real el 1º de enero del año 2014 (artículo 29 del convenio).

Falta por emitir el decreto de promulgación, pero el mismo no es requisito de aplicación o vigencia del convenio; por ello, en resumen y conclusión, Colombia tiene un nuevo convenio que debe ser observado y debidamente aplicado.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.